



MIÉRCOLES 29 DE DICIEMBRE DE 2021
AÑO CVIII - TOMO DCLXXXIV - N° 270
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5ª SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO

RESOLUCIÓN HCD N° 29/2021

VISTO La propuesta presentada por los vecinos del Paraje Río del Durazno

Y CONSIDERANDO

Que la propuesta tiene como objetivo fortalecer el desarrollo del Paraje de vistos pretendiendo ser un destino turístico sostenible;

Que es necesario contar con el plano que se menciona en la propuesta;

Que los concejales consideran importante realizar un análisis de la propuesta en comisión con el acompañamiento de la Dirección de Inspección a fin de informarse minuciosamente respecto de las intervenciones en el Paraje en épocas de mucha afluencia turística;

Que la voluntad del Concejo Deliberante es generar las herramientas legales necesarias que garanticen el desarrollo ordenado, sustentable, sostenible y seguro;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO RESUELVE

ARTÍCULO 1ro: PASAR a tratamiento en Concejo en Comisión La propuesta presentada por los vecinos del Paraje Río del Durazno que pretenden fortalecer el desarrollo del Paraje de vistos pretendiendo ser un destino turístico sostenible.

ARTÍCULO 2do: SOLICITAR a la Dirección de Inspección Municipal que acompañe el tratamiento en comisión para brindar información idónea antes de la resolución de la propuesta.

ARTÍCULO 3ro: INFORMAR lo acontecido a los vecinos interesados.

ARTÍCULO 4to: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

RESOLUCIÓN HCD N° 29/2021

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto de Calamuchita en Sesión Ordinaria de la fecha 2 de diciembre de 2021. Acta N° 38/2021.

1 día - N° 357270 - s/c - 29/12/2021 - BOE

RESOLUCIÓN HCD N° 30/2021

VISTO La propuesta presentada por Bloque Hacemos por Córdoba

SUMARIO

MUNICIPALIDAD DE VILLA YACANTO

| | |
|--------------------------------------|--------|
| Resolución N° 29/2021..... | Pag. 1 |
| Resolución N° 30/2021..... | Pag. 1 |
| Ordenanza Municipal N° 949/2021..... | Pag. 2 |
| Ordenanza Municipal N° 950/2021..... | Pag. 2 |
| Ordenanza Municipal N° 951/2021..... | Pag. 4 |
| Ordenanza Municipal N° 952/2021..... | Pag. 4 |

MUNICIPALIDAD DE CRUZ ALTA

| | |
|-----------------------------|--------|
| Ordenanza N° 1133/2021..... | Pag. 6 |
| Ordenanza N° 1134/2021..... | Pag. 6 |
| Ordenanza N° 1140/2021..... | Pag. 6 |
| Ordenanza N° 1141/2021..... | Pag. 7 |

MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

| | |
|-----------------------------|--------|
| Ordenanza N° 2469/2021..... | Pag. 7 |
|-----------------------------|--------|

COMUNA DE ESQUINA

| | |
|---------------------------|---------|
| Resolución N° 4/2021..... | Pag. 9 |
| Resolución N° 3/2021..... | Pag. 10 |
| Resolución N° 2/2021..... | Pag. 10 |
| Resolución N° 1/2021..... | Pag. 10 |

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ

| | |
|----------------------------|---------|
| Decreto N° 61/2021..... | Pag. 11 |
| Ordenanza N° 711/2021..... | Pag. 11 |
| Decreto N° 64/2021..... | Pag. 16 |
| Decreto N° 60/2021..... | Pag. 16 |
| Ordenanza N° 712/2021..... | Pag. 16 |
| Decreto N° 65/2021..... | Pag. 17 |
| Ordenanza N° 713/2021..... | Pag. 17 |
| Decreto N° 66/2021..... | Pag. 17 |
| Ordenanza N° 714/2021..... | Pag. 17 |
| Decreto N° 67/2021..... | Pag. 18 |

Y CONSIDERANDO

Que lo descripto en vistos, deriva del estudio del bloque mencionado, de la propuesta original de Departamento Ejecutivo Municipal en el artículo 8vo de la ordenanza de presupuesto para el año 2022;

Que se expresó, que de ser necesarias modificaciones a la ordenanza 255/2000 que refiere a la contabilidad y régimen de contrataciones municipal, sean abordadas en las sesiones ordinarias del próximo período con mayor amplitud temporal para el debate y establecer las audiencias públicas que fueren necesarias;

Que se propuso que el asunto quede en comisión; Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO RESUELVE

ARTÍCULO 1ro: PASAR a tratamiento en Concejo en Comisión durante el período ordinario 2022 la revisión a la ordenanza 255/2000 que refiere a la contabilidad y régimen de contrataciones municipal.

ARTÍCULO 2do: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

RESOLUCIÓN HCD N° 30/2021

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto de Calamuchita en Sesión Ordinaria de la fecha 16 de diciembre de 2021. Acta N° 42/2021.

1 día - N° 357271 - s/c - 29/12/2021 - BOE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 949/2021

VISTO La necesidad de contar con la determinación de los valores para la Ordenanza General Tarifaria Municipal que registró en el año 2022

Y CONSIDERANDO

Que la necesidad de vistos está prevista en el Artículo 30° inc. 18, de la Ley Orgánica Municipal –Ley Prov. 8102;

Que se entiende a esta herramienta administrativa como una de las más importantes en el desenvolvimiento institucional del Municipio;

Que se ha resuelto un incremento promedio del 65% de manera general a los tributos municipales, salvo algunas particularidades que tienen otras incidencias porcentuales como el caso de la sub tasa por plusvalía en zona comercial determinada atento a las ostensibles mejoras en infraestructura urbana que están recibiendo y que generará una potencialidad incalculable en su faz comercial y de servicios;

Que el desarrollo inmobiliario se acrecienta día a día y obliga al municipio a ampliar la gama de servicios;

Que en esta oportunidad se deroga el Régimen especial de loteadores debido a los constantes incumplimientos por parte de los adherentes, en retrasos en los pagos estipulados, o de sus obligaciones exigibles para su constante renovación, el consenso de las mesas de trabajo e incluso en los análisis de sesiones en comisión dan muestra de ello, dejando sin efecto los beneficios que disponían algunos empresarios del rubro inmobiliario;

Que elementos de la coyuntura emergente hacen de las variables inflacionarias su punto de inflexión, incidiendo en el desfasaje de los costes analizados para la prestación de los servicios públicos, en su operatividad como en su logística;

Que se toman como valores referenciales algunos pronósticos proyectados por referentes privados de la economía nacional, que auguran una inflación cercana al 50% como base para el 2022, entendiéndose que a la sumatoria de costos se añade un porcentaje de ampliación de la red de servicios debido a los nuevos habitantes que se suman de manera permanente;

Que respecto al impuesto al automotor y la tasa de contribución de industria, comercio y servicios siguen vigentes los acuerdos con el Ministerio de Finanzas de la provincia de Córdoba para la recaudación y posterior depósito en las cuentas municipales. Que se ofrecen bonificaciones de un 20% de descuento por pago de contado hasta el 31 de marzo del año 2022, y un 10% por cancelación entre el 31 de marzo y el 30 de junio;

Que a estos descuentos se suma el 10% por desmalezamiento a solicitud de parte interesada, y previa verificación de la Dirección de Inspección Municipal;

Que los anexos 1º, 2º y 3º son parte integrante de la presente Ordenanza Municipal y su complementariedad de códigos de rubros comerciales;

Que se ha cumplido en tiempo y forma el rigor administrativo y jurídico de doble lectura con Audiencia Pública (Ley 8102 –Ley Orgánica Municipal) de la presente;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro.- APRÚEBASE la Ordenanza General Tarifaria para el Año 2022, distribuida en sus Anexos más su complementario aditamento de códigos de rubros comerciales, siendo ambos parte integral de la presente Ordenanza Municipal, la cual entrará en vigencia a partir del día 1 de Enero de 2022.

ARTÍCULO 2do.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de las áreas correspondientes proceda a actualizar convenientemente el marco tributario municipal aprobado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3ro.- DIFÚNDASE por los medios de comunicación masiva, gráfica, etc., la presente Ordenanza General Tarifaria Año 2022, para conocimiento de la sociedad.

ARTÍCULO 4to.- DÉSE copia la presente al Honorable Tribunal de Cuentas de Villa Yacanto, para su conocimiento y efectos que estime corresponder.

ARTÍCULO 5to.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 949/2021

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 17 de Diciembre de 2021, Acta N° 45/2021.

Fdo por Luciana Salgado Presidente, Claudia Escalante Secretaria. Promulga Decreto n°44/2021. Fdo por Oscar Musumeci Intendente, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas

1 día - N° 357255 - s/c - 29/12/2021 - BOE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 950/2021

VISTO La necesidad administrativa de contar con el Presupuesto General de Gastos y Cálculo General de Recursos Municipal para el año 2022.

Y CONSIDERANDO

Que el Art. 30° inc. 18° de la Ley Orgánica Municipal –Ley Prov. N° 8102- preceptúa esta necesidad;

Que se proyecta un Plan de obras públicas para el año 2022 en materia de infraestructura pública, previendo también un plan de mantenimiento en general de construcciones, plazas, paseos, infraestructura vial, lumínicas, entre otras, y de ser necesario se solicitará ampliación de partidas presupuestarias cuando surjan las posibilidades financieras para ejecución de las mismas;

Que ante la continuidad de la situación pandémica se tiene como prioridad la continuidad de la prestación de servicio de salud de la empresa Paravachasca, que significa sumar costos que serán soportados financieramente en la tasa de servicios a la propiedad inmueble, con un aporte por cada cuenta registrada;

Que se proyecta un incremento salarial del 45% para toda la planta de agentes municipales, ajustándose en otro tanto las bases de cómputo de cada categoría de aquellos agentes pertenecientes a la planta permanente;

Que en la categoría más alta de la planta permanente sean incorporadas las siguientes agentes: la Sra. Susana Palacios y la Sra. Susana Ortiz, por encontrarse prontas a alcanzar la edad jubilatoria y que deben retirarse con la más alta posibilidad de jubilación, y la Sra. Claudia Escalante por desempeñar un rol de alta responsabilidad funcional como lo es ser secretaria del Concejo Deliberante y dar fe de todo lo que acontece en el poder legislativo de la localidad;

Que la partida presupuestaria para el Programa "Yacanto Sonríe" cuente con recursos necesarios para continuar los controles de la salud bucal de nuestras niñas y niños en edad escolar y realizar topicaciones con flúor de acuerdo a los criterios profesionales y técnicos en la materia. Una partida presupuestaria que permita a nuestra Dirección de Salud desarrollar este programa preventivo de gran importancia;

Que se establezca una reglamentación especial que permita destinar los fondos de la partida presupuestaria del Punto Mujer de manera que podamos cubrir lo más óptimo posible las necesidades de la comunidad;

Que en vista al análisis realizado, éste arrojó el siguiente resultado:

- Cálculo de Recursos Presupuestados..\$ 493.235.722,30
- Cálculo de Gastos Presupuestados..\$ 493.235.722,30

Que son sumas equilibradas, y los Anexos A y B son parte integrante de la presente Ordenanza Municipal refiriendo ellos al Presupuesto de Ingresos y al de Egresos respectivamente;

Que se ha cumplido con el rigor administrativo y jurídico de doble lectura y audiencia pública según lo establecido en la L.O.M. N° 8.102;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro. FÍJASE el Cálculo General de Recursos correspondiente para el Año 2021, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS CON TREINTA CENTAVOS (493.235.722,30).

ARTÍCULO 2do. FÍJASE el Presupuesto General de Gastos correspondiente al Año 2021, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS CON TREINTA CENTAVOS (493.235.722,30).

ARTÍCULO 3ro. INCLÚYENSE como parte integrante de la presente Ordenanza, los Anexos A y B, correspondientes a los Ingresos y Egresos con sus respectivos detalles.

ARTÍCULO 4to. AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las compensaciones de rubros y/o partidas del Presupuesto General de Gastos y Cálculo General de Recursos mediante Decreto, según lo indicado en el Art. 24º de la Ordenanza de Contabilidad y Régimen de Contrataciones Ord. N° 255/2000 y modificatorias.

ARTÍCULO 5to. RÉGIMEN de CONTRATACIONES: (Art. 35º Ord. de Contabilidad y Régimen de Contrataciones)1.Licitación: cuando el monto de contratación supere la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000,00), la selección del contratista se hará mediante Licitación Pública.2.Remate Público: Ordenanza Especial.3.Concurso de Precios: cuando el monto de la Contrata-

ción supere la suma de PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 5.500.000,00) y hasta la suma de PESOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 14.999.999,99) la selección del Contratista se hará mediante Concurso de Precios.4.Contratación Directa:

- Cuando el monto de la Contratación no supere la suma de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 5.499.999,99) se hará mediante Contratación Directa.
- Mediante Decreto cuando en casos de Urgencia y las necesidades de Orden Público, no pueda esperarse el resultado de un proceso licitatorio o concursal, siempre con conocimiento del Honorable Concejo Deliberante.
- Cuando se declare desierto un Concurso de Precios.
- Para la contratación o adquisición de Bienes y Servicios con precios oficiales que no puedan ser modificados por el Proveedor.
- Para la adquisición de cemento portland a sus fabricantes o distribuidores previo cotejo de precios.
- Cuando se trate de reparación de vehículos, motores, máquinas o equipos, siendo indispensable el desarme total o parcial de la unidad para poder cotizar las reparaciones necesarias.

ARTÍCULO 6to. PUBLICIDAD; se dispondrá lo estipulado en la normativa vigente (Ordenanza Municipal 255/00, art. 33º y sus modificatorias).

ARTÍCULO 7mo. CONTRATACIONES CON ORGANISMOS OFICIALES: Cuando sea necesario convenir con instituciones públicas del Estado Nacional y/o Provincial, para la ejecución de Obras, queda excluido lo dispuesto en el Artículo 5to.; liberándose los máximos establecidos para el presente Régimen de Contrataciones, quedando autorizados los valores resultantes del pacto convenido.

ARTÍCULO 8vo. USO DEL CRÉDITO: Ante la adecuación del uso del crédito, el Departamento Ejecutivo, dispondrá la modalidad: Cuenta Corriente – Pago Diferido, los siguientes valores dependiendo de la Entidad Bancaria y la Cuenta registrada en cada Sucursal.

- Banco de la Provincia de Córdoba, Sucursal Santa Rosa, Cta. Cte. N° 0003711/00 hasta PESOS DIEZ MILLONES(\$10.000.000,00).
- Banco de la Nación Argentina, Sucursal Villa Gral. Belgrano, Cta. Cte. N° 72.100.044/78, hasta PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000,00).

ARTÍCULO 9no.- DÉSE copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas de Villa Yacanto, para su conocimiento y efectos que estime corresponder.

ARTÍCULO 10mo.- COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 950/2021

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 17 de Diciembre de 2021, Acta N° 42/2021.

Fdo por Luciana Salgado Presidente, Claudia Escalante Secretaria. Pro-mulga Decreto n°46/2021.Fdo por Oscar Musumeci Intendente, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas

1 día - N° 357259 - s/c - 29/12/2021 - BOE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 951/2021

VISTO Los diferentes debates suscitados en torno a la cesión de deudas municipales

Y CONSIDERANDO

Que la cesión de deuda municipal no percibida por tasas de servicio a la propiedad inmueble es una herramienta técnica – financiera de importancia para el desarrollo de la administración municipal;

Que estamos ante un método alternativo para la percepción de fondos municipales tributarios adeudados por contribuyentes y que corresponden a ejercicios anteriores;

Que establecer reuniones donde se debatan los pre – acuerdos generará un debate más amplio ante las decisiones que se tomen al respecto; Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro. DISPÓNGASE, como método alternativo, la implementación de Cesión de Derechos Litigiosos – Art. 1614 y ssgtes. Del C.C. y C. mediante emisión de Certificados/Títulos de Deuda – Art. 227 de la Ley provincial 8.102 y sus modificatorias- para la percepción de deudas municipales por Tasa de servicios a la propiedad inmueble en la Municipalidad de Villa Yacanto de Calamuchita.

ARTÍCULO 2do. CONFECIÓNENSE los certificados municipales por deudas consolidadas por Tasa de Servicio a la propiedad inmueble, las que serán cedidas convenientemente bajo acuerdo de partes siguiendo los lineamientos de la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO 3ro. DISPÓNGASE que los certificados mencionados en el párrafo anterior, sólo podrán ser materia de pre-acuerdos celebrados por el Departamento Ejecutivo Municipal y personas jurídicas y/o humanas que tengan interés en adquirir derechos litigiosos municipales. Este pre-acuerdo estará sujeto a la homologación del Concejo Deliberante para empezar a surtir efectos jurídicos.

ARTÍCULO 4to. ESTABLÉZCASE como pauta excluyente la naturaleza del derecho litigioso cedido, y no el derecho real de dominio que inviste a su titular.

ARTÍCULO 5to. DISPÓNGASE que el producido de la cesión de derechos litigiosos por deudas de tasa de servicios a la propiedad inmueble ingrese a la partida presupuestaria vigente de rentas generales, quedando facultado el Departamento Ejecutivo Municipal a hacer uso de esos recursos según las necesidades imperantes del Municipio al momento de percibirlos, decisión que deberá constar en la ordenanza homologatoria del pre-acuerdo.

ARTÍCULO 6to. DISPÓNGASE la elevación al Concejo Deliberante de Villa Yacanto de los pre-acuerdos celebrados en un plazo máximo de sesenta días corridos.

ARTÍCULO 7mo. DISPÓNGASE lo necesario para que las áreas administrativas correspondientes tomen conocimiento sobre lo dispuesto en la presente Ordenanza y procedan en consecuencia.

ARTÍCULO 8vo. DÉSE copia la presente al Honorable Tribunal de Cuentas de Villa Yacanto, para su conocimiento y efectos que estime corresponder.

ARTÍCULO 9no. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVÉSE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 951/2021

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 17 de Diciembre de 2021, Acta N° 47/2021.

Fdo por Luciana Salgado Presidente, Claudia Escalante Secretaria. Pro-mulga Decreto n°44/2021.Fdo por Oscar Musumeci Intendente, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas

1 día - N° 357264 - s/c - 29/12/2021 - BOE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 952/2021

VISTO La necesidad de fortalecer el desarrollo organizado del Paraje Río del Durazno como destino turístico sostenible

Y CONSIDERANDO

Que se hará necesaria la formulación e implementación de estrategias consensuadas por los distintos actores sociales para concertar el objetivo de vistos;

Que Según la Organización Mundial del Turismo, el turismo sostenible es "El turismo que tiene plenamente en cuenta las repercusiones actuales y futuras, económicas, sociales y medioambientales para satisfacer las necesidades de los visitantes, de la industria, del entorno y de las comunidades anfitrionas". Así, el turismo sostenible tiene en cuenta el desarrollo de las economías locales, la conservación de los ambientes naturales y la preservación de los valores de las identidades locales;

Que una gran mayoría de residentes en el Paraje Río del Durazno exponen querer sumarse al slogan publicitario de la Secretaría de Turismo que caracteriza a Villa Yacanto como PUEBLO MÁGICO, e invita a los turistas a disfrutar el sonido de la naturaleza, descubrir el sonido de sus ríos, la recomendación de cuidar sierras y ríos dejando el menor rastro posible;

Que turismo sostenible es la clase de turismo que disminuye los impactos negativos, promoviendo los beneficios, satisfaciendo la necesidad del turista, pero también la de las comunidades que los reciben, fomenta oportunidades en el presente y el futuro resguardando los intereses económicos de los prestadores de servicio sin olvidar la generación de empleo digno como así también la preservación del patrimonio local fundamentalmente caracterizado este último por los recursos naturales;

Que "debemos crecer de manera ordenada y sostenida a través de una planificación estratégica y colaborativa entre los diferentes actores, (vecinos, la actividad comercial y Municipio) con acciones que permitan evaluar, dar continuidad y/o modificar decisiones consensuadas;

Que debe tenerse en cuenta que los sectores del turismo relacionados con la naturaleza son los que presentan gran crecimiento, vemos hoy en día que este tipo de desarrollo son tendencia mundial. La sostenibilidad vende, el turista se inclina por aquellos proyectos que busquen un efecto positivo en el medio donde avanzan, si demuestran valores y sensibilidad

al momento de ofrecer una experiencia, con un enfoque especial en la conservación, por lo que si alineamos el turismo con estos conceptos, podría significar el respaldo para la conservación del entorno, y la preservación del estilo de vida de sus habitantes;

Que es importante que el desarrollo del turismo sea continuo, ordenado, planificado y con instancias de evaluación que acompañen a consolidar a la localidad como destino elegido;

Que se está en conocimiento del desarrollo de distintas reuniones entre vecinos preocupados por la problemática del caos vehicular, entre los que se encontraban: aquellos que poseen emprendimientos comerciales con costa de río y con posibilidades de generar infraestructura para desarrollar esta primer etapa y la Asociación Civil vecinos El DURAZNO, con personería jurídica número 181A/13 con representantes del Ejecutivo Municipal;

Que se han establecido líneas de acción para el cumplimiento del objetivo de vistos;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA YACANTO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1ro. DISPÓNGASE, el acompañamiento a las propuestas realizadas por vecinos del Paraje Río del Durazno que atañen a decisiones privadas, tales son: * Estacionamiento privado con costa de río: Apertura de ocho (8) bolsones de estacionamiento con las siguientes características: a. Bajada pública al río. Ningún comerciante facilitará su bajada al río para que un privado abra una playa de estacionamiento. b. Instalación de servicios sanitarios en función de la capacidad de cada bolsón. c. Limpieza y corte de pasto en las zonas de playa. d. Colocación de cestos de residuos apropiados para la capacidad de cada estacionamiento, como así también la incorporación de nuevos en aquellos establecimientos ya existentes. e. Entrega de bolsas de residuo a cada vehículo invitando al turista a ser parte del cuidado y la preservación de nuestro pueblo.

ARTÍCULO 2do. SE sugiere que lo acordado por los vecinos sea puesto en práctica en cuanto al cupo de cantidad de vehículos a ingresar, esto es; los comerciantes con costa de río con sus Bolsones de estacionamiento garantizan el ordenamiento de 800 vehículos, la Asociación Civil Vecinos de El Durazno sugiere disminuir el número de ingresantes a 500 vehículos fundamentando esto en la preservación del ambiente, aunque reconoce que en esta primer etapa dicha preservación se vería mejorada en relación a años anteriores en función de lo expuesto en el punto 1 y la apertura de 500 mts. de playas que se sumarían a las ya existentes.

ARTÍCULO 3ro. DISPÓNGASE que el estacionamiento en la vía pública sea el dispuesto en el Anexo I de la presente Ordenanza Municipal. Queda prohibido el estacionamiento en la zona de Los Cajones sobre la vía pública y/o inmuebles municipales, exceptuando el frente de emprendimientos comerciales con el máximo estipulado en el anexo I.

ARTÍCULO 4to. DISPÓNGASE un bono contribución de PESOS OCHOCIENTOS (\$ 800,00) para quienes estacionen su vehículo en la vía pública, quedando facultados los emprendimientos privados al cobro de igual valor en sus predios por el servicio de estacionamiento.

ARTÍCULO 5to. DISPÓNGASE que quienes demuestren residencia en la localidad de Villa Yacanto de Calamuchita con su DNI quedan exceptuados del pago de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO 6to. DISPÓNGASE que quienes demuestren alojarse en la localidad de Villa Yacanto de Calamuchita obtendrán un 50% de descuento en el pago dispuesto en el artículo cuarto. Quiénes se alojen en el Paraje quedan exceptuados al 100%. La Secretaría de Turismo, conjuntamente con los emprendimientos que brinden servicios de alojamiento deberá articular las medidas que permitan el cumplimiento de la presente disposición.

ARTÍCULO 7mo. DISPÓNGANSE las siguientes exigencias para la Municipalidad de Villa Yacanto de Calamuchita en torno a los objetivos de la presente ordenanza municipal:

- Disponer RRHH en un mínimo de seis (6) agentes que presten servicios de control en el Paraje Río del Durazno durante los meses de temporada de verano.
- Contratar un seguro especial por temporada que garantice cobertura ante eventualidades donde pueda ser responsable el Municipio.
- Contratar servicio de baños químicos y que sean instalados en la zona de "la máquina" en un mínimo de dos unidades.
- Realizar difusión masiva de lo dispuesto en la presente ordenanza municipal que permita a residentes y visitantes conocer la nueva normativa.
- Otorgar un 10% del valor de lo recaudado en la vía pública por bono contribución a la Asociación Civil vecinos El DURAZNO, con personería jurídica número 181A/13 para cubrir necesidades urgentes o eventualidades en el Paraje Río del Durazno, lo que deberá ser rendido por ante la Secretaría de Economía y Finanzas el último día hábil de cada mes.

ARTÍCULO 8vo. DISPOSICIÓN TRANSITORIA: se convoca para el día lunes 31 de enero, en lugar y horario a confirmar por el Concejo Deliberante a una reunión para el control y evaluación de la implementación de la presente ordenanza municipal, en la misma deberán estar presentes al menos 4 concejales, y se invitará a representantes del DEM, a la Dirección de Inspección Municipal y a los vecinos impulsores del proyecto. Quiénes estén presentes quedan facultados para proponer modificaciones a la presente ordenanza municipal, las que deberán ser tratadas en sesión ordinaria en el período 2022, o excepcionalmente en sesión extraordinaria si de la evaluación así surgiera la necesidad.

ARTÍCULO 9no. DÉSE copia la presente al Honorable Tribunal de Cuentas de Villa Yacanto, para su conocimiento y efectos que estime corresponder.

ARTÍCULO 10mo. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 952/2021

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 17 de Diciembre de 2021, Acta N° 42/2021.

Fdo por Luciana Salgado Presidente, Claudia Escalante Secretaria. Promulga Decreto n°48/2021. Fdo por Oscar Musumeci Intendente, Juan Pablo Perucca Secretario de Gobierno y Asuntos Vecinales, Susana Palacios Secretaria de Economía y Finanzas

MUNICIPALIDAD DE **CRUZ ALTA**

Ordenanza General Tarifaria - 1133/2021

VISTOS: La remisión del Proyecto de Ordenanza Tarifaria por el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las facultades acordadas por el art. 33 de la Ley Provincial N° 8.102;

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario sancionar la ordenanza tarifaria anual para el ejercicio correspondiente al año 2022 en cumplimiento de los imperativos legales vigentes de nuestra normativa provincial (Art. 30 inc. 18 ley 8102), en ejercicio de la autonomía económica - financiera consagrada por nuestra Constitución Provincial.-

Que en lo que respecta a las Tasas Retributivas de Servicios se debe tener en cuenta un equilibrio razonable entre la necesidad de cubrir los costos en brindar las prestaciones y la capacidad contributiva de los vecinos.-

Que es de público conocimiento que existe un alza continua de precios de bienes y servicios;

Que la Municipalidad de Cruz Alta no es ajena a este proceso macroeconómico, debiendo adecuar los tributos que percibe y con los cuales se forma su Tesoro, a la realidad de los gastos que debe afrontar;

Que es facultad del Honorable Concejo Deliberante, conforme lo previsto por los artículos 30 incisos 1) y 18), 33 y 37 inc. 8) de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, reglamentar las normas que regirán los tributos correspondientes a la localidad;

POR LO PRECEDENTEMENTE EXPUESTO,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CRUZ ALTA,
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1133/2021**

Ver Ordenanza completa en el siguiente Anexo

ANEXO

1 día - N° 356695 - s/c - 29/12/2021 - BOE

Ordenanza Presupuesto 2022 - 1134/2021

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 33, de la Ley Orgánica Municipal Nro. 8.102, que establece que compete al Departamento Ejecutivo, en forma exclusiva, la iniciativa sobre el Proyecto de Presupuesto de Gastos y Recursos.

Y CONSIDERANDO:

Que la elaboración del presupuesto permite a la Administración Municipal estimar los gastos que se devengarán en el ejercicio próximo, como así también, los recursos con los que se contará para afrontar aquellos.

Que resulta de público conocimiento que nos encontramos frente a un proceso inflacionario, que provoca la necesidad de llevar adelante una adecuación de los ingresos y egresos estimados para la administración municipal. Que en consecuencia es menester la aprobación de un presupuesto equilibrado.

Que habiéndose cumplido con las formalidades legales exigidas por el Ordenamiento Jurídico Municipal vigente,

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CRUZ ALTA,
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1134/2021**

Ver Ordenanza completa en el siguiente Anexo

ANEXO

1 día - N° 356697 - s/c - 29/12/2021 - BOE

ORDENANZA N° 1140/2021

VISTO: La Ordenanza 1125/2021 por medio de la cual se autoriza al Sr. Intendente de la Municipalidad de Cruz Alta, a gestionar un crédito a través del Banco de la Provincia de Córdoba S.A. CUIT 30-99922856-5 para adquirir una grúa vehicular hidráulica extensible para trabajos en altura apta para instalar en unidad autopropulsada.-

Y CONSIDERANDO:

Que luego de las distintas gestiones conducentes a lograr las condiciones requeridas para el otorgamiento de los préstamos relacionados, y en razón de las proyecciones fiscales y financieras del municipio, se obtuvieron las autorizaciones correspondientes emanadas de las autoridades Provinciales y Nacionales competentes.

Que tal como se expresara en la Ordenanza 1125/2021, el préstamo es contraído con la finalidad de destinar el dinero a la adquisición bienes de capital, en este caso, una grúa vehicular hidráulica extensible para trabajos en altura apta para instalar en unidad autopropulsada.-

Que resulta de suma importancia que la adquisición se efectúe a la brevedad, y en razón de las fuertes perspectivas de inflación, en el marco de la crisis económica que se transita, esperar el resultado de un concurso de precios demoraría la operación imposibilitando su concreción, ya que las ofertas de unidades de este tipo mantienen cotizaciones por períodos de tiempo extremadamente breves.

Que la propuesta más conveniente, de las distintas firmas consultadas, fue la de la empresa HIDRO-GRUBERT, de la ciudad de Río Tercero, provincia de Córdoba, quien ofrece una grúa hidráulica modelo "N7000 SM", con estabilizadores hidráulicos traseros fijos, montajes y horquilla para 2 personas, barquilla para 2 personas, con carrocería con barandas de 4000 x 2420 x 400, año 2021.

Que el precio al que se ofertó la unidad es de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CIENTO Y SEIS CON 35/100 (\$4.508.256,35). Condiciones de pago: anticipo 30% mas 8 cheques por el importe de \$394.472,43.

Que, se adjunta factura PRO-FORMA de la unidad ofrecida, como ANEXO a la presente Ordenanza.

POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE CRUZ ALTA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 1140/2021**

ARTICULO 1°: AUTORÍZASE al DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, mediante la presente Ordenanza y por el procedimiento de

Contratación Directa previsto en el Artículo 30 inc. 6º de la Ordenanza de Presupuesto, a contratar en forma directa con la firma HIDRO-GRUBERT, con domicilio en Ruta Provincial 6 Km 5.5 de la ciudad de Río Tercero, provincia de Córdoba, quien ofrece una grúa hidráulica modelo "N7000 SM" con estabilizadores hidráulicos traseros fijos, montajes y horquilla para 2 personas, barquilla para 2 personas, con carrocería con barandas de 4000 x 2420 x 400, año 2021, cuyas demás características se detallan en la factura PRO-FORMA que se adjunta y que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º: AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a invertir para la adquisición enunciada en el artículo primero de la presente Ordenanza hasta la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 35/100 (\$4.508.256,35) (iva incl.) que deberá abonarse mediante el pago de un anticipo del 30% del precio final, y el saldo, en cuotas iguales, mensuales y consecutivas de \$394.472,43.

ARTICULO 3º: IMPUTESE al presupuesto municipal en la partida correspondiente las erogaciones que demande la ejecutoriedad de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4º: Publíquese, regístrese y oportunamente archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN LA LOCALIDAD DE CRUZ ALTA, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2021.

Fdo: Zulma Y. Ferreyra, Presidente HCD – Liliana I. Gerbaudo, Secretaria HCD.-

1 día - N° 356659 - s/c - 29/12/2021 - BOE

ORDENANZA N° 1141/2021

VISTO: el "Convenio de Adhesión al ^Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil^ para la ejecución del Proyecto ^Centro de Desarrollo Infantil – Cruz Alta^ Municipalidad de Cruz Alta, Provincia de Córdoba", celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, representada por el Sr. Dr. Martín Rodrigo GILL, y la Municipalidad de Cruz Alta, representada por el Intendente Municipal Sr. Agustín H. GONZALEZ, y sus Anexos I, II, y III.

Y CONSIDERANDO:

Que, con el objetivo de reducir las brechas existentes de pobreza, género e inequidades territoriales, el Ministerio de Obras Públicas, en conjunto con el Ministerio de Desarrollo Social, avanza en la construcción de

nuevos Centros de Desarrollo Infantil, para la atención de niños y niñas, de 45 días a 4 años de edad inclusive creando espacios de educación, cuidado y promoción de derechos.

Que el Municipio será responsable del cumplimiento de los requerimientos detallados y deberá solventar, además, la sostenibilidad con presupuesto propio de los recursos humanos necesarios para su operatividad y mantenimiento edilicio futuro.

El Centro de Desarrollo Infantil contemplará distintas salas según las edades y espacios de recreación al aire libre. Brindará una atención integral para el desarrollo de los menores, que incluirá asistencia nutricional, estimulación temprana y psicomotricidad.

Estos espacios, priorizan el cuidado, la atención integral y el desarrollo infantil de la primera infancia argentina.

Que el presente convenio específico es presentado ante este Concejo Deliberante para su ratificación, siendo su intención acompañar esta acción que traerá beneficios a los vecinos de nuestra Cruz Alta.

POR TODO LO EXPUESTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CRUZ ALTA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 1141/2021

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE Y CONVALÍDESE todo lo actuado por el Departamento Ejecutivo Municipal, en cuanto al "Convenio de Adhesión al ^Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil^ para la ejecución del Proyecto ^Centro de Desarrollo Infantil – Cruz Alta^ Municipalidad de Cruz Alta, Provincia de Córdoba", celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, y la Municipalidad de Cruz Alta, y sus anexos.

ARTICULO 2º.- AUTORÍZASE al D.E.M. a la recepción de los fondos destinados a financiar los proyectos a desarrollarse bajo la órbita del referido plan, como así también, a suscribir los acuerdos específicos que resulten necesarios.-

ARTÍCULO 3º.- AUTORÍZASE al D.E.M. a efectuar las adecuaciones presupuestarias del Presupuesto General de la Administración Municipal vigente, a los fines del cumplimiento de la presente norma.

ARTÍCULO 4º.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE, EN LA LOCALIDAD DE CRUZ ALTA, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2021.

Fdo: Zulma Y. Ferreyra, Presidente HCD – Liliana I. Gerbaudo, Secretaria HCD.-

1 día - N° 356660 - s/c - 29/12/2021 - BOE

MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

ORDENANZA 2469/2021

VISTO: La necesidad de proceder al llamado a presupuestar la adquisición de una Motohormigonera, destinada a la Secretaría de Obras Públicas.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario realizar una convocatoria a un Concurso Público de Precios, en las condiciones establecidas por la legislación municipal vigente.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria N°

44 del día 22 de diciembre de 2021.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°.- Llámase a Concurso Público de Precios N° 005/2021 para la adquisición de una Motohormigonera nueva, destinada a la Secretaría de Obras Públicas.

Artículo 2°.- Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Colonia Caroya hasta las 11:30 horas del día 04 de enero de 2022; procediéndose a la apertura de los sobres con las propuestas el mismo día a las 12:00 horas en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colonia Caroya, sita en Avenida San Martín N° 3899 de la ciudad de Colonia Caroya.

Artículo 3°.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE DICIEMBRE DE 2021.

Anexo I

INICIADOR: SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

ASUNTO: CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS N° 005/2021
OBRA: ADQUISICIÓN DE UNA MOTOHORMIGONERA NUEVA, DESTINADA A LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
CONTENIDO: SECCIÓN I – PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
SECCIÓN II – PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
SECCIÓN III – PLANILLA PRESUPUESTO

SECCION I

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

1-) OBJETO: La Municipalidad de Colonia Caroya llama a presupuestar la adquisición de una Motohormigonera nueva, destinada a la Secretaría de Obras Públicas.

2-) DESCRIPCIÓN TÉCNICA: Deberá presupuestarse una Motohormigonera nueva sin uso, equipada con motor auxiliar con una potencia mínima de entre 90 y 100 HP, apta para su instalación en un camión marca Ford, modelo Cargo 2631.

El monto ofertado deberá obligatoriamente incluir la instalación completa, debiendo ser entregada instalada en el camión que a tal efecto provea el Municipio, y en pleno funcionamiento. La Municipalidad de Colonia Caroya no abonará cargos ni gastos extras por dicho concepto.

3-) LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Deberán ser presentadas hasta las 11:30 horas del día 04 de enero de 2022, en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Colonia Caroya, sita en Avenida San Martín N° 3899 de esta ciudad.

4-) CONOCIMIENTO DEL LUGAR Y DOCUMENTACIÓN: La presentación de la propuesta implicará para el proponente que está compenetrado con toda la documentación y su aceptación lisa y llana, aún cuando no esté firmada por el proponente en todas sus hojas, y que se ha basado en ella para formular su propuesta.

En ningún caso se dará base a reclamos de los proponentes ni permitirá a estos imputar responsabilidad alguna a la Municipalidad.

5-) PEDIDO DE ACLARACIONES: Las dudas que pudieran originarse sobre la documentación del presente llamado, se deberán plantear ante la Asesoría Letrada Municipal, sita en Av. San Martín N° 3899 de la ciudad de Colonia Caroya, solicitando concretamente las aclaraciones que estime necesarias, por nota escrita o al mail asesorialetrada@coloniacaroya.gov.ar. Los pedidos de aclaraciones podrán hacerse hasta tres (3) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura de sobres. No se admitirán pedidos posteriores.

6-) APERTURA DE SOBRES: La apertura de sobres se realizará a las 12:00 horas del día 04 de enero de 2022, en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colonia Caroya.

7-) CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: El oferente dispondrá de capacidad logística suficiente, tanto económica como de material, para la entrega de la maquinaria adquirida debidamente instalada y en funcionamiento.

8-) PLAZOS PARA LA ENTREGA: Será de treinta (30) días a partir de la firma del contrato respectivo.

9-) FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: La misma se realizará en sobre cerrado y contendrá la siguiente documentación:

- 1) El presente pliego de llamado a concurso público de precios, debidamente firmado por el oferente en todas sus hojas.
- 2) La Planilla Presupuesto, donde se indicará el precio final con IVA incluido.
- 3) Certificado de inscripción ante AFIP e IIBB (Rentas).
- 4) En caso de que el oferente resulte una razón social comercial, deberá acompañar la documentación constitutiva de la misma, y aquella que acredite la personería de quien ejerza como su representante legal.

Toda la documentación presentada deberá estar debidamente firmada por el proponente.

EL SOBRE DEBERÁ IDENTIFICARSE EN SU EXTERIOR CON LA FRASE "CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS N° 005/2021".

10-) MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Las ofertas se considerarán válidas y firmes por lo menos durante 30 (treinta) días corridos a partir de la apertura del sobre.

11-) ADJUDICACIÓN: El estudio y comparación de las propuestas será realizada por la Comisión de Adjudicación, quien producirá su dictamen con los resultados obtenidos, recayendo la adjudicación a aquel oferente que a criterio de la Comisión de Adjudicación sea el más conveniente técnica y económicamente para los fines perseguidos, o rechazar todas las ofertas si así lo estime necesario, sin que esto otorgue derecho alguno a los

oferentes a realizar reclamo alguno a la Municipalidad. El dictamen de la Comisión de Adjudicación será inapelable.

12-) CESIONES Y/O TRANSFERENCIAS: El contrato firmado no podrá ser transferido ni cedido parcial o totalmente si no mediara previamente autorización por escrito de la Municipalidad, quedando a exclusivo criterio de ésta el aceptar o rechazar la eventual transferencia o cesión. La autorización de una eventual transferencia no eximirá de ninguna forma al adjudicatario de las obligaciones y responsabilidades emergentes de la transferencia realizada, y no crea para la Municipalidad obligación alguna para con la/s empresa/s o particulares que asuman la eventual cesión y/o transferencia de la Orden de Compra.

13-)IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES Y GRAVÁMENES: Toda contribución, gravámenes, impuestos directos o indirectos y tasas nacionales, provinciales y/o municipales vigentes, estarán a cargo del oferente.

14-)SISTEMA DE COMPRA: por AJUSTE ALZADO, vale decir, por una suma global única a pagar por la Motohormigonera, lo que significa que también se consideran incluidos en el precio global establecido todos aquellos trabajos que implique su instalación en el camión supra descrito.

15-)FORMA DE PAGO: El pago se realizará de contado, con cheques al día o mediante transferencia bancaria.

16-)GARANTÍA: El adjudicatario deberá garantizar la calidad y el correcto funcionamiento del producto a entregar; en caso de fallas correrá a su exclusivo cargo la reparación o bien el reemplazo del mismo. El plazo de garantía deberá ser como mínimo de un (1) año, contado a partir de la fecha de entrega.

SECCIÓN II

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN DE UNA MOTOHORMIGONERA NUEVA, DESTINADA A LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA.

La Motohormigonera a adquirir deberá cumplimentar con las siguientes características técnicas y condiciones:

1- Equipada con motor auxiliar con una potencia mínima de entre 90 y 100 HP.

2- Sin toma de fuerza.

3- Con instalación incluida en un camión marca FORD, modelo CARGO 2631

4- Deberá el oferente especificar calidad y características técnicas de los materiales utilizados en su fabricación, tanto general como en sus componentes particulares (aceros, mangueras, etc.).

5- Con un tanque de agua con capacidad mínima de ochocientos litros (800 lts.)

6- Con tambor mezclador, reductor, circuito hidráulico y comando a distancia, circuito de agua y sistema de carga y descarga.

SECCIÓN III

PLANILLA PRESUPUESTO

CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS N° 005/2021

Empresa:

Domicilio:

ADQUISICIÓN DE UNA MOTOHORMIGONERA NUEVA, DESTINADA A LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

Apertura de Sobres: 27 de diciembre de 2021 – 12:00 hs.

Una (1) Motohormigonera equipada con motor auxiliar con una potencia mínima de entre 90 y 100 HP; sin toma de fuerza; con instalación incluida en un camión marca FORD, modelo CARGO 2631; con un tanque de agua con capacidad mínima de ochocientos litros (800 lts.), con tambor mezclador, reductor, circuito hidráulico y comando a distancia, circuito de agua y sistema de carga y descarga.

PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO (en números) \$

SON PESOS IVA INCLUIDO (EN LETRAS):

.....

3 días - N° 357856 - s/c - 30/12/2021 - BOE

COMUNA DE **ESQUINA**

RESOLUCION N° 004/2020

VISTO: La necesidad de reconocer el rendimiento de los diferentes Agentes Comunales, que prestan servicios en esta Comuna.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Agente Comunal Sr Juan Carlos BOFFA, D.N.I. N° 17.081.191, Auxiliar – Servicios Generales (Contratado) se encuentra desempeñando actualmente las tareas de full time, en forma idónea y responsable.-

Que corresponde efectuar un reconocimiento al Agente Comunal en su

remuneración, por haberse incrementados las tareas y responsabilidades.-

Las atribuciones conferidas a la Comisión Comunal.-

POR TODO ELLO:

LA COMISIÓN DE LA LOCALIDAD DE ESQUINA RESUELVE:

Artículo 1°.- ASIGNARLE, a partir del día 1° de Mayo de 2020, al Agente Comunal Contratado Sr Juan Carlos BOFFA, D.N.I. N° 17.081.191,

Auxiliar – Servicios Generales, un adicional Remunerativo del 50%, sobre el sueldo Básico mientras permanezca en sus funciones desempeñando las tareas de full time.

Artículo 2°.- REMITASE copia de la presente Resolución a Contaduría, a sus efectos.

Artículo 3°.- COMUNIQUESE, publíquese, dese al registro Comunal y archívese.

ESQUINA, 26 de Mayo de 2020.-

FDO.: CARLOS EDUARDO GONZÁLEZ – PRESIDENTE COMUNAL
OLGA ADELINA VEGA - TESORERA

3 días - N° 357836 - s/c - 30/12/2021 - BOE

RESOLUCION N° 003/2020

VISTO: La necesidad de otorgar una suma no remunerativa a los empleados de la Planta Permanente y Contratados de Comuna de Esquina.-

Y CONSIDERANDO:

Que en este contexto económico nacional y ante las circunstancias económicas imperantes, se estima apropiado mantener el poder adquisitivo de nuestros agentes comunales tanto los permanentes como los contratados.-

Que a tales efectos es necesaria la implementación de una medida concreta como es el otorgamiento de una suma no remunerativa fija en la suma de Pesos Tres Mil (\$3.000,00), para los empleados de Planta Permanente y Contratados por lo que corresponde su liquidación a partir de este mes.-

Que la Comuna cuenta con los fondos necesarios y suficientes para afrontar el aumento a otorgarse para con los Empleados de Planta Permanente y Contratados de esta Comuna de Esquina, en concepto de Adicional No Remunerativo, asignándose para ello en las partidas presupuestarias necesarias.-

Que la Comisión Comunal, ha tratado el tema en su reunión de comisión del día de la fecha.-

POR ELLO:

LA COMISION DE LA COMUNA DE ESQUINA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Fijese y otórguese una Suma No Remunerativa por la suma de Pesos Tres Mil (\$3.000,00) para los Empleados Comunales Permanentes y Contratados, el que será abonado mensualmente y consecutivamente, desde la liquidación del mes de Abril 2020 y asignados a las partidas presupuestarias correspondientes.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro de la Comuna y ARCHIVESE.

ESQUINA, 20 de Abril de 2020.-

FDO.: CARLOS EDUARDO GONZÁLEZ – PRESIDENTE COMUNAL
OLGA ADELINA VEGA - TESORERA

3 días - N° 357837 - s/c - 30/12/2021 - BOE

RESOLUCION N° 002/2020

VISTO Lo establecido en la Ley Provincial N° 10.031, mediante la cual se crea el Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito para ser utilizado en el transporte de pasajeros urbanos, suburbanos e interurbanos de jurisdicción provincial, en particular a lo prescripto en el Art. 8 del Decreto N° 2596/2011 que corre como Anexo Único al mencionado instrumento legal.

Y CONSIDERANDO

Lo establecido en la Resolución N° 078/2014 y sus modificatorias, que las Comunas deberán adherir al Programa, firmando el Convenio de Adhesión con la Secretaría de Transporte, "ad referendum" de la Comisión Comunal.

LA COMISION COMUNAL DE ESQUINA

RESUELVE:

Art. 1° RATIFIQUESE el Convenio de Adhesión firmado por el Presidente de la Comuna de Esquina, Sr. Carlos Eduardo GONZALEZ con la SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, representada por el Señor Director General de Transporte Ing. Marcelo Daniel Mansilla, con fecha 04 de Marzo de 2020.-

Art. 2° Comuníquese, entréguese copia certificada a la SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE CORDOBA y Archívese.-

ESQUINA, 6 de Marzo de 2020.-

FDO.: CARLOS EDUARDO GONZÁLEZ – PRESIDENTE COMUNAL
OLGA ADELINA VEGA - TESORERA

3 días - N° 357838 - s/c - 30/12/2021 - BOE

RESOLUCION N° 001/20

VISTOS: La necesidad de incrementar salario de los empleados de la Comuna de Esquina, con motivo de los últimos índices inflacionarios imperantes en el país.-

Y CONSIDERANDO:

Que es necesario y positivo otorgar los aumentos correspondientes al Sueldo Básico de Empleados de Planta Permanente y Contratados, en son de una mejor calidad de vida y de la dignidad laboral de todos ellos, respetando de esta forma el mandato constitucional de los derechos de los trabajadores.-

Que el proceso de reajuste y reorganización en la escala salarial se hará efectivo a partir del mes de Enero de 2020, por lo que corresponde su liquidación a partir de este mes, otorgándose un 20% de aumento al Sueldo Básico, cuyos beneficios se hacen extensivos a todas las categorías.-

Que la comuna cuenta con los fondos necesarios y suficientes para afrontar el aumento al sueldo básico de cada uno de los empleados en sus distintas categorías, las que fueron oportunamente establecidas en la Resolución Presupuestaria que está vigente para el presente año.-

Que la Comisión Comunal de Gobierno de la localidad de Esquina, Departamento Río Primero, de esta Provincia de Córdoba, ha tratado el tema en su reunión de comisión del día 27 de Enero de 2020.-

POR ELLO:

**LA COMISION DE LA COMUNA DE ESQUINA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: APROBAR Y DISPONER a partir del 1 de Enero de 2020, un incremento del Veinte por ciento (20%) en los Sueldos Básicos del Personal Comunal de Planta Permanente y Contratados, imputándose dicho aumento a las partidas presupuestarias correspondientes.-

ARTICULO 2°: COMUNIQUESE, Publíquese, dese al Registro de la Comuna y ARCHIVESE.-

ESQUINA, 27 de Enero de 2020.-

FDO.: CARLOS EDUARDO GONZÁLEZ – PRESIDENTE COMUNAL
OLGA ADELINA VEGA - TESORERA

3 días - N° 357839 - s/c - 30/12/2021 - BOE

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ

DECRETO N° 61/2021

San José, Departamento San Javier, 15 de Diciembre de 2021

VISTO: La nota remitida por el Honorable Concejo Deliberante autorizando el tratamiento y la aprobación del Proyecto: "Ordenanza general tarifaria año 2022"

Y CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dictar el instrumento legal para su promulgación e inmediata implementación
Por ello.

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE EN USO DE SUS
LEGITIMAS ATRIBUCIONES
DECRETA:**

Art.1°.- TENGASE por ordenanza de la Municipalidad de San José, Promulgándola y Registrándola bajo el N° 710/2021.

Art.2°.-COMUNIQUESE, Publíquese, dese al registro Municipal, Cumplido y Archívese.-

FDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO SR. JOSE AGÜERO Y EL INTENDENTE MUNICIPAL SR. HUGO GOMEZ

1 día - N° 358233 - s/c - 29/12/2021 - BOE

ORDENANZA N° 711/2022

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
LA LOCALIDAD DE SAN JOSE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 711/2022**

**PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS
Y CALCULO DE RECURSOS AÑO 2022**

ART.1 – FIJASE LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 293.060.000,00) de acuerdo al detalle que figura en Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ordenanza, el PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS para la Administración Municipal que regirá en el año 2022.

ART. 2 – ESTIMASE LA SUMA DE PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 293.060.000,00) los RECURSOS para el año 2022, destinado a la financiación del PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS de la Administración Municipal, de acuerdo al detalle que figura en Planillas Anexas, que forman parte integrante de la presente ORDENANZA.

ART. 3 – Las remuneraciones para las Autoridades Superiores, Personal Permanente y Contratados serán fijados por las Ordenanzas y sus decretos Promulgatorios correspondientes.-

ART. 4- El Departamento Ejecutivo podrá reglamentar por Decreto el régimen de Viáticos y Movilidades.-

REGÍMENES DE CONTRATACIONES

ART. 5- Toda adquisición, arrendamiento, concesión, suministro de obras y servicios, que deba realizar la administración, encomendar a terceros, se realizará por licitación y de un modo público, como regla general y común al ajuste de las normas presentes.-

ART. 6 – No obstante lo expresado en el Artículo Anterior, se podrá contratar en forma directa o mediante Concursos de Precios o Remates Públicos en todos los casos y por el procedimiento que esta Ordenanza establece.-

ART. 7- Toda venta de bienes municipales, se efectuará por licitación o Remate Publico, salvo excepción fundada en Ordenanza especial y tanto el llamado como la adjudicación serán autorizados por el Honorable Concejo Deliberante, mediante la sanción de la Ordenanza respectiva.

LICITACIÓN:

ART. N° 8 – Cuando el monto de la contratación supere la suma de Pesos Seis Millones con 00/100 (\$ 6.000.000,00) o el que corresponda para cada mes del año, la selección del contratista se efectuará mediante Licitación dispuesta por Ordenanza, dicho procedimiento no podrá ni será de aplicación a criterio del D.E. // bajo razones fundadas, cuando la Municipalidad deba proceder a seleccionar contratistas en razón de la aplicación de la ley N° 6140/78 en cuyo caso podrá realizar concurso.

Igual procedimiento podrá ser utilizado cuando por otras leyes o disposiciones se recepte Fondos Públicos Provinciales y/o Nacionales con destinos

determinados, para obras de trabajos que no sean en coparticipación entre la Municipalidad y dichos Estados.-

ART. N° 9 – El procedimiento deberá cumplirse en forma tal que favorezca la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes, asegure la igualdad de los mismos y la defensa de los intereses públicos.-

PLIEGO DE CONDICIONES:

ART. 10- Los pliegos de condiciones deberán contemplar las siguientes especificaciones:

A) Objeto de la Licitación : deberá individualizarse exactamente el objeto de la contratación cuidando de preservar la concurrencia de la mayor cantidad de oferentes.-

B) Características técnicas : Deberá contener especificaciones técnicas del objeto a contratar , evitando referirlas a marcas determinadas o detalles que pueda surgir parcialidad.-

C) Cotización: Deberá proveerse concreta y específicamente cada uno de los aspectos de las distintas alternativas de pago.- Podrán solicitarse cotizaciones por cada una de las partes componentes de la contratación debiendo indicarse en este caso. Esto es al efecto del estudio de las propuestas o para efectuar adjudicaciones parciales.-

D) Presupuesto Oficial : Se estimará el Presupuesto Oficial de la contratación expresándose el monto del mismo.-

E) Garantía de Propuesta : Deberá constituirse conforme a las modalidades que se proveerá y su importe resultará de la aplicación del porcentaje que sobre el monto del Presupuesto Oficial determine el Pliego particular respectivo.-

F) Garantía de Contrato y Garantía de Funcionamiento: Las características del objeto de la contratación determinará el tipo y término de los mismos.-

G) Pérdida de Garantía de Propuesta: El desistimiento de cualquiera de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez, la no integración de la garantía de Contrato. o la falta del contrato respectivo cuando correspondiere acarrea la pérdida de garantía.-

H) Pérdida de Garantía del Contrato : El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales importará la pérdida de garantía del Contrato , si ésta hubiera previsto .- Caso contrario se efectuará la Garantía de Propuesta.-

I) Mantenimiento de la Oferta : Deberá determinársele tiempo durante el cual el oferente se obliga a mantener su propuesta .- Todo plazo menor fijado por el proponente se tendrá por no escrito.-

J) Plazo de Cumplimiento : Deberá señalarse el plazo dentro del cual debe hacerse efectivo el cumplimiento del Contrato.-

K) Presentación de la Propuesta : Las Propuestas serán presentada en dos sobres , ante la repartición Municipal que indique el Departamento Ejecutivo , sin membrete comercial, lacrados , los que se denominarán SOBRE PRESENTACIÓN Y SOBRE PROPUESTA.-

EL SOBRE PRESENTACIÓN contendrá:

- 1) Comprobantes de las garantías exigibles por el pliego.
- 2) Comprobantes de la adquisición del pliego de Bases y Condiciones de la Licitación.-
- 3) El sellado Municipal.-
- 4) Toda otra documentación que se solicite en el pliego Particular respectivo.-

EL SOBRE PROPUESTA:

Las presentaciones que no llenen la totalidad de los requisitos establecidos serán agregados como simple constancia de presentación y los sobres propuestas será devueltos en el acto y sin abrir .- Desde el momento dichas propuestas quedarán automáticamente eliminadas de la licitación .-

EL SOBRE PROPUESTA contendrá únicamente la oferta por duplicado y la garantía técnica o de servicios, cuando correspondiere.-

DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIONES:

ART. 11- En el lugar, día y hora establecido mediante Decreto el Departamento Ejecutivo se procederá a abrir las propuestas en presencia de los interesados que concurren al acto.- Después de leídos los mismos se labrará acta donde constan los precios establecidos de las cotizaciones de cada una de las propuestas, como así también las observaciones que crean conveniente formular los presentes.-

ART. 12 – En el caso de enajenamiento , el D.E. elevará dentro de los cinco días de la fecha de apertura de sobres las actualizaciones labradas con motivo de la licitación , al Honorable Concejo Deliberante a los fines de la adjudicación . El D.E. Municipal deberá acompañar un estudio de las propuestas presentadas emitiendo opinión acerca de la que resulte conveniente.

ART. 13- Cuando no se hubiere presentado proponente, la licitación se declarará desierta mediante Decreto del Departamento Ejecutivo.

En caso de que las ofertas no se ajusten al Pliego de Condiciones o modifiquen las bases establecidas se declararán inadmisibles las mismas, por acto emitido por la autoridad competente por resolver sobre la adjudicaciones. En ambos casos podrá proveerse por Decreto del D.E., a un segundo llamado con la misma Ordenanza y Pliego.-

ART. 14- La autoridad competente por resolver sobre la adjudicación podrá desestimar las propuestas y rechazarlas a todas sin que ello de derecho a reclamo alguno.-

ART. 15- La adjudicación recaerá sobre las propuestas que a juicio de la autoridad sea más ventajosa entre aquellas que se ajusten en un todo a las bases y condiciones establecidas por la licitación.-

Entiéndase por propuestas más ventajosas o convenientes a aquellas que ajustadas a las bases de la contratación y presentación, equiparación y atributos técnicos similares entre ellas sea la de más bajo precio.-

La autoridad competente podrá decidir frente a la propuesta más conveniente sobre otra que habiendo cumplimentado los requisitos del pliego y

demás especificaciones del llamado , ofrezca atributos , siempre que no exceda en el mayor precio 15% de lo mencionado anteriormente.-

REMATE PÚBLICO:

ART. 16 – El remate será dispuesto mediante Ordenanza y realizado por medio de martillero Público y, ante el Secretario Municipal en forma y condiciones que determine a continuación

ART. 17- Antes del remate, los bienes deberán ser evaluados por el Consejo de Tasaciones de la Provincia, cuando se trata de inmuebles y por peritos o funcionarios Municipales, cuando sean bienes muebles.- La valuación será la base del Remate y no podrá adjudicarse venta alguna, que no alcance este monto.-

ART. 18 – El lugar, día, hora de remate, forma de pago, descripción de los bienes, lugar donde puedan ser revisados y demás condiciones de contratación, serán establecidos en los Pliegos particulares.-

ART. 19- La publicación consignará los datos anteriores señalados y se efectuará de conformidad a las disposiciones de los Artículos 27 y 28 de la presente Ordenanza. Así mismo los anuncios de remate deberán ser insertados en los lugares de acceso público.-

ART. 20- En el lugar, día, y hora establecida, el rematador designado dará comienzo al acto leyendo en presencia del público asistente y del Secretario Municipal, la realización de los bienes y condiciones de la subasta.-

Las posturas que se realicen se señalarán sucesivas y resultará pre-adjudicadas aquellas que no fuera mejorada en un espacio de tiempo de dos minutos.-

ART. 21- En la oportunidad señalada en el Artículo Anterior, deberá abonarse el treinta por ciento (30 %) del importe total de la subasta y el saldo se hará efectivo previo retiro de los elementos sin perjuicio de que las cláusulas particulares prevean pagos parciales.-

ART. 22- Todo lo actuado, se hará constar en acta labrada por el Secretario Municipal y suscripta por el rematador, los últimos postores o demás asistentes que quieran hacerlo. Deberá dejar constancia en la referida acta del domicilio que deja constituido el último postor (ganador de puja) a todos los efectos del remate.

ART. 23- Verificando el remate en las enajenaciones se elevará todos los antecedentes al titular del D.E. quien para resolver lo actuado elevará Proyecto de Ordenanza al Honorable Concejo Deliberante, para la sanción definitiva sin cuyo requisito no queda perfeccionada la contratación.-

ART. 24- Una vez perfeccionada la contratación en los términos del artículo anterior, si el adquirente no retirase los objetos comprados a plazo establecido, deberá abonar en concepto de depósito. Por cada día de demora el importe que establezca el Pliego Particular de Condiciones el que en ningún caso podrá superar el 1% diario del precio de la adquisición hasta un mínimo de treinta (30) días. Vencido éste término el Contrato se considerará rescindido por culpa del adquirente quien perderá el importe abonado en concepto de seña que se refiere al art. 20 pudiendo la Municipalidad enajenar los bienes.

ART. 25- Cuando la Municipalidad deba adquirir bienes mediante este procedimiento deberá determinar previamente el precio máximo a pagar por los mismos. Dicha determinación podrá efectuarse por Decreto cuando el importe no exceda el límite fijado por el Art. 31, inc. 1, para las contrataciones en forma directa, o por Ordenanza en acuerdo del Secretario en caso que exceda el límite.-

CONCURSO DE PRECIOS

ART. 26- Cuando el monto de la contratación supere la suma de pesos Cuatro Millones Quinientos Mil con 00/100 (\$ 4.500.000,00) sin exceder la de pesos Seis Millones con 00/100 (\$6.000.000,00) la selección del Contratista se efectuará mediante concurso de precios dispuesto por Decreto del D.E. Municipal.

Dicho tope podrá ser de aplicación para el caso establecido en la última parte del Art. 7 pudiendo en ese respecto operar el concurso sin límite en su monto cuando así decida.

ART. 27 – Será de aplicación al Concurso de Precios , las normas establecidas para la Licitación en los Art. 8 , 9 , 10 , 12 , 13 , 14 .-

PUBLICIDAD

ART.28- Las publicaciones deberán efectuarse con anticipación mínima de cinco (5) días a la fecha de la apertura de las propuestas en las licitaciones o en los Concursos de Precios .En caso de remate dicho término de anticipación se contará a partir del previsto en la subasta.

ART. 29 – El llamado a Licitación y el anuncio de remates serán publicados dos (2) días alternados en el diario de mayor circulación de la zona, cuando el Presupuesto Oficial en las Licitaciones o la Valuación base a rematar o supere el monto que resulta de multiplicar, por el coeficiente 1,5 (uno coma cinco) el límite máximo que establezca para realizar concursos de precios, según el Art. 25 de esta Ordenanza.

Cuando el presupuesto Oficial en las Licitaciones o la valuación base de los bienes a rematar supere el monto establecido precedentemente, pero no excediendo el monto que resulte de multiplicar el coeficiente 3 (tres) el límite máximo que se establece para realizar concursos de precios según el Art. 25 de esta Ordenanza, serán publicados durante tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial y tres (3) días alternados en el diario de mayor circulación de la zona.

Cuando el Presupuesto Oficial en las Licitaciones o la valuación base de los bienes supere el monto establecido precedentemente serán publicados durante un mínimo de 3 (tres) días y un máximo de seis (6) días consecutivos en el Boletín Oficial y un mínimo de tres (3) días y seis (6) días alternados en el diario de mayor circulación de la zona.-

ART. 30 – El llamado será publicado dos (2) días consecutivos en el Boletín Oficial y dos (2) días alternados en el diario de mayor circulación en la zona.-

Cumplidos esos requisitos podrá adjudicarse el mismo aunque solo exista un único oferente. Cuando la respectiva oferta se ajuste a las condiciones del llamado y sea además conveniente a la Municipalidad.-

En su defecto podrá realizarse publicidad por medio de altavoces, colocación del llamado en lugares públicos, transparentes, carteles y / u otros,

requiriéndose en éste caso (tres) oferentes para poder adjudicar, dicha publicidad deberá ser certificado por el Juez de Paz o Autoridad Policial. –

CONTRATACIÓN DIRECTA:

ART. 31 – Se podrá contratar en forma directa y previa autorización otorgada mediante Ordenanza particular, en acuerdo general de Secretaríos en los siguientes casos:

INC. 1. – Cuando hubiere sido declarada desierta 2 (dos) veces la misma Licitación. –

INC. 2. – Cuando las obras, cosas o servicios sean de tal naturaleza que solo puedan confiarse a artistas o especialistas de reconocida capacidad.-

INC. 3. – Cuando se trate de productos fabricados y distribuido exclusivamente por determinadas personas o entidad que tenga un poseedor único y cuando hubiere sustitutos convenientes.-

INC. 4. – Cuando se trate de adquisiciones con Reparticiones Públicas , entidades autárquicas, sociedades de economía mixta en las que tenga participación mayorista en el Estado Nacional , los Estados Provinciales , o las municipalidades , dichas compras deberán efectuarse bajo las más favorables cláusulas ya sean en precio, calidad, plazos , etc.

INC. 5. – Cuando en caso de locación en los que la Municipalidad sea locataria de bienes o servicios para los cuales no exista opción se convenga la ampliación del plazo pactado, en tanto no se alteren los precios y estos solo sufran las modificaciones porcentuales permitidas por el Contrato original o por la Ley que rija en la materia.-

ART. 32- Autorizarse al D.E. a contratar en forma directa en los siguientes casos:

INC. 1. – Cuando el monto de la operación no exceda de la suma de pesos Cuatro Millones Quinientos Mil con 00/100 (\$4.500.000,00) y puedan atenderse con los créditos disponibles que tengan asignado por las partidas del presupuesto vigente.

INC. 2. – Mediante Decreto del D.E. cuando en caso de urgencia manifiesta y por necesidad imperiosa no pueda esperar el resultado de un proceso licitatorio o de un concurso de precios sin afectar la presentación de servicios públicos . – En este caso el

D. E. remitirá al Honorable Concejo Deliberante , dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes la constancia de las actuaciones labradas conforme a lo establecido en el Art. siguiente:.-

INC. 3.- Por Decreto del D.E. Cuando hubiere sido declarado desierto dos (2) veces el mismo Concurso.-

INC. 4.- Por decreto del D.E. cuando se trate de adquisición de bienes, productos o servicios, que tengan precios oficiales que no puedan ser cambiados por el proveedor y que no puedan concursarse o licitarse en base a ello.- De tenerse que cotejar otros aspectos que sean precios deberá procederse conforme a las disposiciones vigentes en materia de adquisiciones de ésta Ordenanza.-

INC. 5.- Por Decreto del D.E. cuando se trate de contratación de Cemento Portland en los lugares de producción y a sus productores previo cotejo de precios.

INC. 6.- Por Decreto del D. E. cuando se trate de reparación de vehículos motores, máquinas y equipos cuando resulte indispensable el desarme total o parcial de la unidad para realizar reparaciones necesarias.-

INC. 7.- Para toda compra y/o contratación directa que supere el monto de \$ 3.000.000,00 (Pesos Tres Millones con 00/100) y hasta \$ 4.500.000 (Pesos Cuatro Millones Quinientos Mil con 00/100), se deberá solicitar como mínimo dos presupuestos. La cantidad de presupuestos a solicitar de acuerdo al presente inciso, podrán ser reducidos de acuerdo a la cantidad de proveedores que exista en plaza y / o zona, adecuando el número a los mismos.-

RESPONSABILIDAD:

ART. 33- Todo trámite por el cual se promueva la contratación a que hace referencia la presente Ordenanza, deberá formalizarse mediante expediente en donde con la firma del Intendente y Secretario, dejará constancia del cumplimiento de cada uno de los requisitos legales exigidos.-

ART. 34- Los funcionarios que realicen contrataciones en contravención con lo dispuesto en ésta Ordenanza , responderán personalmente y solidariamente del total de lo contratado o gastado en esas condiciones y de los eventuales perjuicios que pudieran haber causado a la Municipalidad y sin perjuicio de las sanciones penales que le pudiera corresponder.-

ART. 35- Disponerse que las concesiones de servicios públicos y las de uso de los bienes de dominio público Municipal se pagarán con ajuste de las previsiones contenidas en las Ordenanzas que lo autoricen.-

ART. 36- El D.E. podrá efectuar mediante Decreto, cuando lo crea necesario, compensaciones de rubros presupuestarios de acuerdo a las siguientes normas:

1) Dentro de la Partida I-Personal : podrá compensarse tomando el Crédito Adicional establecido para incrementos salariales y / u otros créditos disponibles que puedan existir en las divisiones de dicha Partida Principal con la finalidad de reforzar Partidas para atender remuneraciones y las demás comprendidas en las misma , en cumplimiento de las pautas que establece la Ordenanza N° 166 y su Decreto Promulgatorio N° 99/92 en materia de política salarial.-Dichas compensaciones no autorizan la creación de nuevas partidas .- Para la creación de cargos u otras dentro de la Partida Principal I – que solo podrá realizarse mediante Ordenanza .-

2) Dentro de las Partidas Principales II – Bienes de Consumo y III- Servicios , podrán efectuarse compensaciones en sus divisiones internas o entre ellas pudiendo transferir de una Partida Principal a la otra, siempre que no se modifiquen las sumatorias que resulte del adicional de la Partida Principal II , con la Partida Principal III, que deberá ser fijo e inamovible.-

3) Dentro de las Partida Principal IV – Intereses y Gastos de la Deuda ; V-Transferencias para Financiar Erogaciones de Capital ; VIII – Trabajos Públicos y X – Amortización de la Deuda podrán efectuarse compensaciones en sus divisiones internas, siempre que no modifique el monto acordado a cada Partida Principal.-

4) En las Partidas IX- Valores Financieros, podrá realizarse compensaciones dentro de cada Sub- Ítem y en sus divisiones internas, siempre que no se modifique el monto acordado en los distintos Sub- Ítem.-

ART. 37- Los fondos recibidos por el Municipio del Estado Provincial y / o Nacional, para la realización de obras públicas y/o similares y todo otro concepto serán incorporados al Presupuesto para su ingreso y egreso, autorizándolo al departamento ejecutivo municipal a realizarlos por administración municipal. En caso tal , estos fondos para su mejor individualización podrán canalizarse por Cuentas Bancarias específicas a tal fin, dejando a criterio del ejecutivo municipal.

ART. 38- COMUNIQUESE, publíquese en el BOE, dese al registro municipal y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021.-

DETALLE DE PLANTA DE PERSONAL

| Año 2021 | Año 2022 | |
|--|---|----------|
| Cargo en el Presupuesto (Vacante o no) | Cargo en el Presupuesto (Vacante o no) | |
| AUTORIDADES SUPERIORES | | |
| DENOMINACIONES | | |
| Intendente Municipal | 1 | 1 |
| Secretaria de Gobierno | 1 | 1 |
| Secretario de Hacienda | 1 | 1 |
| Director de Obras y Servicios Públicos | 1 | 1 |
| Director/a de Acción Social | 1 | 1 |
| Director General de Administración | 1 | 1 |
| Director de Salud | 1 | 1 |
| Director/a de Cultura y Deporte | 1 | 1 |
| Sub. Director de Obras y Servicios Públicos | 1 | 1 |
| <hr/> | | |
| TOTAL DE AUTORIDADES SUPERIORES | 9 | 9 |
| PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE | | |
| AGRUPAMIENTO | | |
| PERSONAL ADMINISTRATIVO | | |
| Personal Superior Jerárquico | - | -- |
| Personal Auxiliar Administrativo | 2 | 2 |
| Personal de Ejecución Administrativo | 3 | 3 |
| <hr/> | | |
| PARCIAL | 5 | 5 |
| PERSONAL DE SANIDAD | | |
| Personal Asistente de Enfermería de Ejecución | 1 | 1 |
| <hr/> | | |
| PARCIAL 1 | 1 | |
| PERSONAL DE MAESTRANZA Y SERVICIO GENERALES | | |
| Auxiliar | 5 | 5 |
| Ejecución | 7 | 7 |
| <hr/> | | |
| PARCIAL 12 | 12 | |

TOTAL DE PLANTA PERMANENTE 18 18

PLANTA PERSONAL CONTRATADO

Personal Contratado (cat.2) 10 10

Total de contratado 10 10

RESUMEN GENERAL DE PLANTA DE PERSONAL

| Cargos en Presupuesto Año 2021 | Cargos en Presupuesto Año 2022 |
|-----------------------------------|-----------------------------------|
|-----------------------------------|-----------------------------------|

| | | |
|-------------------------|-------|-------|
| AUTORIDADES SUPERIOR | 09 | 09 |
| PLANTA PERS. PERMANENTE | 18 | 18 |
| PLANTA PERS. CONTRATADO | 10 | 10 |
| ----- | ----- | ----- |
| 37 | 37 | |

ANEXO "A"

DETALLE DE REMUNERACIONES BASICAS Y ADICIONALES PARA EL PERSONAL

MUNICIPAL VIGENTE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2022

CATEGORIA SUELDO A PARTIR DE 01/01/2022

| | |
|------------------------------------|--------------|
| 1 | \$ 25.944,91 |
| 2 | \$ 26.196,64 |
| 3 | \$ 26.450,94 |
| 4 | \$ 26702,66 |
| 5 | \$ 26959,31 |
| 6 | \$ 27478,19 |
| 7 | \$ 28158,09 |
| 8 | \$ 29232,19 |
| 9 | \$ 29520,17 |
| 10 | \$ 30108,05 |
| 11 | \$ 30544,97 |
| 12 | \$ 31074,26 |
| 13 | \$ 31580,17 |
| 14 | \$ 32086,16 |
| 15 | \$ 32.597,15 |
| 16 | \$ 33.139,39 |
| 17 | \$ 33.622,02 |
| 18 | \$ 34.410,76 |
| 19 | \$ 35.880,96 |
| 20 | \$ 37332,15 |
| 21 | \$ 40.430,71 |
| 22 | \$ 41.473,06 |
| 23 | \$ 44.967,83 |
| 24 | \$ 47.276,96 |
| INTENDENTE MUNICIPAL | \$ 73.670,19 |
| SECRETARIO DE GOBIERNO | \$ 60.358,55 |
| SECRETARIO DE HACIENDA | \$ 60.358,55 |
| DIRECTOR DE OBRAS Y SS PUBLICOS | \$ 55.736,08 |
| DIRECTOR DE ACCION SOCIAL | \$ 55.736,08 |
| DIRECTOR GENERAL DE ADMIN. | \$ 55.736,08 |
| DIRECTOR DE SALUD | \$ 55.736,08 |
| DIRECTOR DE CULTURA Y DEPORTE | \$ 55.736,08 |
| SUBDIRECTOR DE OBRAS Y SS PUBLICOS | \$ 55.736,08 |
| DIETAS HCD - HTC | \$ 9.877,08 |

FDO POR EL PRESIDENTE DEL HCD SR. RUBEN DOMINGUEZ LA
SECRETARIA DEL HCD PROF. IVANA VIEYRA

1 día - N° 358234 - s/c - 29/12/2021 - BOE

DECRETO N° 64/2021

San José, Departamento San Javier, 21 de Diciembre de 2021

VISTO: La nota remitida por el Honorable Concejo Deliberante autorizando el tratamiento y la aprobación del Proyecto: "PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS AÑO 2022".

Y CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dictar el instrumento legal para su promulgación e inmediata implementación
Por ello.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE EN USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES DECRETA:

Art.1°.- TENGASE por ordenanza de la Municipalidad de San José, Promulgándola y Registrándola bajo el N° 711/2021.

Art.2°.-COMUNIQUESE, Publíquese, dese al registro Municipal, Cumplido y Archívese.-

FDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO SR. JOSE AGÜERO Y EL
INTENDENTE MUNICIPAL SR HUGO GOMEZ

1 día - N° 358235 - s/c - 29/12/2021 - BOE

DECRETO N° 60 /2021

San José, Departamento San Javier, 15 de diciembre de 2021

VISTO: Que la pérdida del poder adquisitivo y la difícil situación que atraviesan la mayoría de los hogares de nuestro pueblo incluidos los propios del personal municipal, contratados, funcionarios y los beneficiarios de los respectivos programas de incentivo al empleo implementados por el municipio, ocasiona un daño permanente en la faz económica de los mencionados hogares que merece ser atendida en la medida que los recursos municipales existentes lo permitan.

Y CONSIDERANDO:

Que deviene necesario compensar la pérdida de poder adquisitivo de los colectivos señalados en el párrafo anterior; y teniendo en cuenta el contexto festivo y de reencuentro familiar de fin de año.

Que esta administración municipal, viene realizando denodados esfuerzos en aras a evitar o al menos disminuir los efectos de la pérdida del poder adquisitivo y en tal sentido, se estableció un incremento salarial para el corriente año del cuarenta y cinco por ciento (45%), porcentaje que si bien significó un gran esfuerzo por parte de esta gestión, quedó por debajo del índice inflacionario anual.

Que el municipio cuenta con los recursos financieros y las partidas

presupuestarias necesarias para realizar dicha erogación.

Que en virtud de los fundamentos otorgados, lo establecido por la Ley Provincial N° 8102 y sus modificatorias, por todo ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES DECRETA:

Art. 1°.- OTORGUESE un adicional no remunerativo (bono) por única vez, para el personal de planta permanente, funcionarios, personal contratado y los beneficiarios de los programas de incentivo al empleo implementados por el municipio.

Art. 2°.- A los fines establecidos en el artículo 1° del presente decreto, se considerará el sueldo o asignación bruto de cada beneficiario, menos las deducciones correspondientes por ley y según vigencia al mes de noviembre del corriente año 2021, en un todo de acuerdo a la siguiente escala, a saber:

ESCALA

| Desde | Hasta | Monto Bono |
|-----------|-----------|------------|
| \$ 1.000 | \$ 10.000 | \$ 2.000 |
| \$ 10.001 | \$ 20.000 | \$ 3.000 |
| \$ 20.001 | \$ 30.000 | \$ 4.000 |
| \$ 30.001 | Y mas | \$ 5.500 |

Art. 3°.- LOS gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a las correspondientes partidas del presupuesto en ejecución a la fecha de entrada en vigencia de esta normativa.

Art. 4°.- ENVÍESE copia del presente decreto al Concejo Deliberante a los fines de su aprobación "ad – referéndum".

Art. 5°.- COMUNÍQUESE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, dese al Registro municipal y archívese.

FDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO SR. JOSE AGÜERO Y EL
INTENDENTE MUNICIPAL SR. HUGO GOMEZ

1 día - N° 358241 - s/c - 29/12/2021 - BOE

ORDENANZA N° 712/2021

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 712/2021

Art. 1°.- RATIFICASE "ad referéndum" el Decreto N°60/21 de fecha 15 de diciembre del corriente año 2021, emitido por el Departamento Ejecutivo Municipal, cuya copia se adjunta en este acto formando parte integrante de la presente ordenanza.

Art. 2°.- LO dispuesto en la presente normativa se fundamenta en lo normado en la Ley N° 8102 y sus modificatorias.

Art. 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese en el BOE, dese al Registro Municipal y archívese.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN JOSÉ, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021.

FDO POR EL PRESIDENTE DEL HCD SR. RUBEN DOMINGUEZ Y LA SECRETARIA DEL HCD PROF IVANA VIEYRA

2 días - N° 358242 - s/c - 30/12/2021 - BOE

DECRETO N° 65/2021

San José, Departamento San Javier, 21 de Diciembre de 2021

VISTO: La nota remitida por el Honorable Concejo Deliberante ratificando el Decreto N° 60/2021.

Y CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dictar el instrumento legal para su promulgación e inmediata implementación
Por ello.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE EN USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES DECRETA:

Art.1°.- TENGASE por ordenanza de la Municipalidad de San José, Promulgándola y Registrándola bajo el N° 712/2021.

Art.2°.-COMUNIQUESE, Publíquese, dese al registro Municipal, Cumplido y Archívese.-

FDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO SR. JOSE AGÜERO Y EL INTENDENTE MUNICIPAL SR. HUGO GOMEZ

1 día - N° 358243 - s/c - 29/12/2021 - BOE

ORDENANZA N° 713/2021

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 713/2021

Art. 1°.- DISPÓNGASE un aumento de salario para todas las categorías del escalafón municipal (categoría 1 –uno- a la 24 – veinticuatro-, todas e inclusive), consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico.

Art. 2°.- ESTABLÉZCASE y dese cumplimiento que el referido aumento se otorgue a partir del 01 de enero del venidero año 2022.-

Art. 3°.- ESTABLÉZCASE que para el segundo semestre se evaluará un aumento de acuerdo a la situación económica y financiera del municipio.-

Art. 4°.- LOS gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza se imputaran a las correspondientes partidas del presupuesto que rija a la fecha de entrada en vigencia de la presente.

Art. 5°.-DEROGUESE toda otra ordenanza que se oponga a la presente.-

Art. 6°.- COMUNÍQUESE, publíquese en el BOE, dese al Registro Municipal y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2021.-

FDO POR EL PRESIDENTE DEL HCD SR. RUBEN DOMINGUEZ Y LA SECRETARIA DEL HCD PROF. IVANA VIEYRA

1 día - N° 358246 - s/c - 29/12/2021 - BOE

DECRETO N° 66/2021

San José, Departamento San Javier, 23 de Diciembre de 2021

VISTO: La nota remitida por el Honorable Concejo Deliberante autorizando el tratamiento y la aprobación del Proyecto: "aumento de salario para todas las categorías del escalafón municipal (categoría 1 –uno- a la 24 – veinticuatro-, todas e inclusive), consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico."

Y CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dictar el instrumento legal para su promulgación e inmediata implementación
Por ello.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE EN USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES DECRETA:

Art.1°.- TENGASE por ordenanza de la Municipalidad de San José, Promulgándola y Registrándola bajo el N° 713/2021.

Art.2°.-COMUNIQUESE, Publíquese, dese al registro Municipal, Cumplido y Archívese.-

FDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO SR. JOSE AGÜERO Y EL INTENDENTE MUNICIPAL SR. HUGO GOMEZ

1 día - N° 358249 - s/c - 29/12/2021 - BOE

ORDENANZA N° 714/2021

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 714/2021

Art. 1°.- DISPÓNGASE un aumento de remuneración para el Intendente, Secretarios y Directores del Departamento Ejecutivo Municipal, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico.

Art. 2°.- DISPÓNGASE un aumento de la dieta establecida para los Concejales y miembros del Tribunal de Cuentas, consistente en un veinticinco por ciento (25%) de la dieta actual.

Art. 3°.- OTÓRGASE un aumento en los viáticos para los Concejales y miembros del Tribunal de Cuentas, consistente en un setenta por ciento (70%) a partir del 01 de enero del año 2022.-

Art. 4°.- ESTABLÉZCASE que el referido aumento dispuesto en los artículos 1, 2, 3 de la presente ordenanza se otorgue a partir del 01 de enero del año 2022.

Art. 5°.- ESTABLÉZCASE que para el segundo semestre se evaluará un aumento de acuerdo a la situación económica y financiera del municipio.-

Art. 6°.- LOS gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza se imputaran a las correspondientes partidas del presupuesto que rija a la fecha de entrada en vigencia de la presente.

Art. 7°.- DERÓGUESE toda otra disposición que se oponga a la presente.-

Art. 8°.- COMUNÍQUESE, publíquese en el BOE, dese al Registro municipal y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2021.-

FDO POR EL PRESIDENTE DEL HCD SR. RUBEN DOMINGUEZ Y LA SECRETARIA DEL HCD PROF. IVANA VIEYRA

1 día - N° 358250 - s/c - 29/12/2021 - BOE

DECRETO N° 67/2021

San José, Departamento San Javier, 23 de Diciembre de 2021

VISTO: La nota remitida por el Honorable Concejo Deliberante autorizando el tratamiento y la aprobación del Proyecto: "un aumento de remuneración para el Intendente, Secretarios, Directores del Departamento Ejecutivo Municipal y Concejales y miembros del Tribunal de Cuentas, consistente en un veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico y dieta actual y de un aumento en los viáticos para los Concejales y miembros del Tribunal de Cuentas, consistente en un setenta por ciento (70%).

Y CONSIDERANDO:

Que se hace necesario dictar el instrumento legal para su promulgación e inmediata implementación
Por ello.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE EN USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES DECRETA:

Art.1°.- TENGASE por ordenanza de la Municipalidad de San José, Promulgándola y Registrándola bajo el N° 714/2021.

Art.2°.- COMUNIQUESE, Publíquese, dese al registro Municipal, Cumplido y Archívese.-

FDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO SR. JOSE AGÜERO Y EL INTENDENTE MUNICIPAL SR. HUGO GOMEZ

1 día - N° 358254 - s/c - 29/12/2021 - BOE